

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Capitán general de la Región y por el Jefe encargado del Ministerio de la Gobernación, me hago cargo, interinamente, con esta fecha, del mando de la provincia, por haber cesado el Gobernador propietario D. Claudio Contreras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento,
Zamora 15 de Septiembre de 1923.

El Gobernador interino,
José Laucericá.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Montamarta, el día 3 del actual, desaparecieron de aquel término municipal y de la propiedad del vecino del mismo pueblo Ramón Fernández, los semovientes siguientes:

- Una burra de pelo negro, cerrada, con la cola pelada y corbajónuda.
- Otra burra de cuatro á cinco años, negra, picando á castaña, con un bulto en una oreja.
- Un burro de dos años, capón, negro y corbajónudo.

Encarezco á las Autoridades y dependientes de mi Autoridad, caso de tener noticia del paradero de dichos semovientes, lo comunique al Alcalde del expresado Montamarta.
Zamora 11 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

Sección de Obras Públicas.

Por el Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, en representación del mismo, se ha solicitado que sea rehabilitada la concesión que le fué otorgada en 27 de Enero de 1917, para ampliar hasta 14'50 litros por segundo, el caudal de 4'05 litros que se tomaba del rio Duero con destino al abastecimiento de dicha Capital.

El citado Ayuntamiento perdió el derecho al aprovechamiento que se indica, por haber dejado de realizarlo dentro del plazo que al efecto se le fijó, habiendo sido publicada dicha concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Soria correspondiente al día 29 de Enero de 1917.

Bo qué de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días, al público en este Gobierno civil, encontrándose expuesto el expediente, en la Sección de Obras públicas del Gobierno civil de Soria.

Zamora 6 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el número 93 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de Agosto último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que se considera necesario ocupar en el término municipal de Carrascal, para la ejecución de las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á D. Ricardo Rubio Sacristán y declarado de utilidad pública á los efectos de la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, y no habiéndose presentado en el plazo fijado al efecto, reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley citada, declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas para el fin indicado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, advirtiendo á los interesados, que contra la preinserta resolución solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada.

Zamora 13 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Segundo trimestre de 1923-24.

Unica zona de Fuentesauco.
3.ª zona de Zamora

CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la expresada zona, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 11 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis A. Zárate.

Negociado de apremios Presupuesto de 1922-23

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales que con fecha de hoy ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, á los deudores que se expresan; procédase por el Agente ejecutivo especial del partido de Alcañices (nombrado por el Sr. Liquidador de Derechos reales del partido), á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

	Pesetas.
Carbajales de Alba	
Hipólito Castellano Román	95'70
Pilar Castellano Román	95'70
Perilla de Castro	
Agustina Canseco	17
Victoria Canseco	12'75
Nemesio Canseco	12'75
Manuel Canseco	12'75
Cecilio Rojo Blanco	34'54
El mismo	13'21
José Rojo	68'13
Agustín Rojo	68'13
Gregoria Gago Sastre	13'78
La misma	4'55
María Vicente Gago	3'61
Gaspar Vicente Gago	3'61
Andrea Vicente Gago	3'61
Tomasa Vicente Gago	3'61
Antonia Vicente Gago	3'61
Gregoria Vicente Gago	3'61
Agustín Vicente Gago	3'61
María Vicente Gago	3'61
Fonfria	
Antonio Peña Calvo	79'26
Antonio Peña Calvo	11'22
Antonio Rodríguez Alonso	24'49
María Pérez Alonso	24'49
Juana Pérez Alonso	24'49
Manuel Pérez Alonso	24'49
Domingo Pérez Alonso	24'49
Anastasio Rivas Turiel	73'87
Dámaso Gelado	13'30
Sebastián Gelado	13'30
Manuel Gelado	13'30
Carlos Gelado	13'30
María Antonia Gelado	13'30
Margarita Gelado	13'80
Primitiva Pérez	4'08
Petra Pérez	4'08
Francisco Pérez	4'08
Balbino Pérez	4'08
Trabazos	
Manuel Morán Román	43'53
El mismo	14'18
Pascuala Morán Domínguez	15'27
Justa Morán Domínguez	15'27
José Morán Domínguez	15'27
Margarita Morán Domínguez	15'27
Vicente Morán Domínguez	15'27
Miguel Morán Domínguez	15'27
Pablo Lozano Pérez	20'49
El mismo	4'47
Petra Lozano Domínguez	9'23
Cándido Lozano Domínguez	9'23
Bernardo Lozano Domínguez	9'23
Inocencio Lozano Domínguez	9'22
José Mezquita Prieto	10'64
El mismo	2'69
El mismo	60'02
Carbajales de Aiba	
María Gallego Fidalgo	10'68
La misma	3'26
Pedro Gazapo Gallego	7'19

Julio Gazapo Gallego	7'18
Ana Mezquita Garrido	27'01
La misma	11'81
Serafina Garrido Mezquita	13'29
Esperanza Garrido Mezquita	13'29
Tránsito Garrido Mezquita	13'29
Eusebio Miguel Mayo	19'28
Francisca Miguel Mayo	16'73
Manuel Miguel Mayo	16'73
Rafael Martín	24'30
El mismo	13'69
María Martín Villalba	21'67
Manuela Martín Villalba	21'67
Juan Machado Ballesteros	19'57
El mismo	13'02
Andrés Machado Gazapo	15'94
José Machado Gazapo	15'94
Francisco Gervás Iglesias	12'19
El mismo	2'45
María Morán Gervás	16'91
María Pérez Martín	40'61
La misma	6'38
La misma	54'73
Máximo Pascual Pérez	7'28
Braulio Pascual Pérez	7'28
María Pascual Pérez	7'28
Lorenza Alonso Martín	44'79
La misma	7'90
La misma	129'11
Miguel Vasco Calvo	136'69
Josefa Belver Vasco	159'27
Manuel Martíu Blanco	13'87
El mismo	3'01
Agueda Martín Matellán	4'44
Pedro Martín Matellán	4'44
Tomás Martín Matellán	4'44
Miguel Martín Matellán	4'44
María Martín Matellán	4'43
Teresa Martín Matellán	4'43

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 5 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis A. Zárate.

Audiencia Territorial de Valladolid.**Secretaría de Gobierno.**

El Ilmo. Sr. Presidente se ha servido concede un plazo de cinco días, á contar desde el de esta inserción, á fin de que los solicitantes á cargos de Justicia municipal para la próxima renovación que hayan remitido sus instancias sin el reintegro debido, puedan cumplir dicho requisito.

Así bien se hace saber que todos aquellos que justifiquen haber depositado en Correos sus instancias en pliego certificado antes del 14 de Agosto último, serán estas admitidas y cursadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 13 de Septiembre de 1923.—El Secretario de Gobierno habilitado, J. Alonso Ferrero.

Ayuntamientos**BARCIAL DEL BARCO**

Por destitución del que desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, para su provisión en propiedad, con la dotación con arreglo al Real decreto de 3 de Junio de 1921, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia

por espacio de treinta días, á partir del en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente con la documentación que estimen necesaria para acreditar sus méritos y servicios, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público á los efectos legales y conocimiento de quienes pueda interesarle.

Barcial del Barco 5 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Antonino Campo. R--1770

BERMILLO DE SAYAGO

En los días 21, 22, 23 y 24 del mes actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial por el Recaudador D. Jesús Santiago Vicente, nombrado al efecto por esta Corporación para la cobranza de las cuotas asignadas á los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de utilidades correspondientes á los ejercicios de 1921-22, 1922-23 y 1923-24, este último en sus trimestres primero y segundo.

Lo que se publica para que los obligados á contribuir coacurran puntualmente á pagar sus cuotas si desean evitar los recargos de Instrucción.

Bermillo de Sayago 10 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Ulpiano Alvaredo.

Juzgados de primera instancia**BENAVENTE**

Antolín del Olmo, José; de treinta y dos años de edad, hijo de Tomás y Luisa, soltero, natural de Villaverde de Monjina, partido de Castrogeriz, vecino de Valdecañas de Cerrato y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida por estafa; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, dentro de diez días, á constituirse en prisión provisional en dicha causa, como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Benavente veintiseis de Agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R--1729

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Para toda clase de ganados y para entrada de personas, acotan cuantas fincas poseen en el término municipal de Granucillo de Vidriales, los que se citan, vecinos de Cunquilla de Vidriales, Lorenzo Pérez, Segundo Pérez, Segundo Alonso, Pablo Sobejano, Quirino Martín, Emilio Pérez, Isidoro Uña, Francisco Pelaez, José Vázquez, Felipe Juarez, Manuel Pérez, Pedro Alonso, Manuel Alonso, Manuel Alfonso, Ramón García, Juan Pérez, Pedro García, Claudio García, Esteban Juarez, Crescencio Rabanal, Jacinto Pérez, Andrés Yanes, Simón Peral, Francisco Alonso, Anastasio Raposo, Bonifacio García, Manuel Colino, Nicolás Alonso, Angel Alonso, Vicente Alonso, Ricardo Ferrero, Nicasio Juarez.

Se arriendan los pastos de pampanera y yajadero para 3.200 cabezas de ganado lanar en el término de Venialbo.

Para tratar con el Presidente de la Asociación Agrícola de dicho pueblo,